

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXVIII	Salta, 4 de octubre de 1976	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 28 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676

Nº. 10.080

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL**.
Regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES
de 8 a 11,30 horas

Cap. de Navío (R)
HECTOR DAMIAN GADEA
Gobernador

Cnl. **RAUL ERNESTO**
di PASQUO
Ministro de Gob., Just. y Educación

Tcnl. **JULIO CELESTINO**
DELUCCHI
Ministro de Economía

Cnl. Méd. **MARIO ANTONIO**
REMIS
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. **ROSENDO SOTO**
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial.
Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO Nº 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A:

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . .	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 200,00
Número atrasado de más de 20 años	\$ 320,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años	\$ 260,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 325,00	Semestral	\$ 1.600,00
Trimestral	\$ 800,00	Anual	\$ 3.800,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50%).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Posesión Veintefial y Deslinde	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales	\$ 5,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Asambleas	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edicto Citatorio	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

Leyes	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 5044	29-9-76	Sustitúyese el artículo 34 de la ley 3132 modificada por las leyes Nros. 3747/61 y 4475/72 y decreto ley Nº 11/75 (Carta Orgánica del Banco Provincial de Salta)	3381
Nº 5045	29-9-76	Dónase al Estado Nacional Argentino con destino al Instituto Nacional de Prevención Sísmica, el bien inmueble ubicado en San Lorenzo, Dpto. Capital, con una superficie de 9 hectáreas	3381

Nº 5046	29-9-76	Custodia y disposición de los bienes objeto de secuestro en causas penales de competencia de la jurisdicción provincial. se ajustará a las disposiciones de la presente ley	Pág. 3381
---------	---------	---	--------------

DECRETOS

S. G. de la Gobern. Nº 2204 del 17-9-76	— Reconócese a personal de la Dirección Provincial de Aviación Civil, que presta servicio a bordo de aeronaves en vuelo y mantenimiento, una sobreasignación por mayor riesgo	3383
M. de Economía Nº 2205 del 17-9-76	— Con encuadre al Art. 6º de la ley Nº 5027/76 dispónese reestructuración presupuestaria dentro del total de erogaciones establecido por el artículo 1º de la citada ley	3383
M. de Gobierno Nº 2206 del 20-9-76	— Establécese la norma que regirá la estructura y funcionamiento de la Comisión del Area de Frontera Tartagal	3384
S. G. de la Gobern. Nº 2208 del 21-9-76	— Dispónese la participación de la provincia de Salta en los festejos que se llevarán a cabo en el departamento de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, en conmemoración de un nuevo aniversario de la gesta libertadora y en la X Feria Internacional Agro - Industrial que se realizará en dicha ciudad	3385

DECRETOS SINTETIZADOS (Nros. 2213 al 2224, 2226 al 2253, 2255 al 2257, 2259, 2260)	3386
--	------

LICITACION PUBLICA

Nº 25445 — Municipalidad de la Ciudad de Orán	3389
Nº 25444 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 939/76	3389
Nº 25434 — Establecimiento Azufrero Salta, Lic. Nº 11/76	3389
Nº 25433 — Ministerio de Trabajo de la Nación	3390
Nº 25432 — Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos" General Güemes, Lic. 12/76 ..	3390
Nº 25423 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 20/76	3390
Nº 25422 — Gas del Estado, Lic. Nº 077/2	3390
Nº 25415 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 936/76	3390
Nº 25383 — Ministerio de Bienestar Social de la Nación - Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe", Lic. Nº 2/76	3390
Nº 25382 — Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos", General Güemes, Lic. Nº 11 ..	3390

EDICTO CITATORIO

Nº 25441 — Jacinto Alfonso Saldaño	3391
Nº 25439 — Cruz Flores	3391
Nº 25438 — Juan Ignacio y Raúl Horacio Mónico	3391
Nº 25405 — Germán López y Cía. S.C.A.C. e I.	3391
Nº 25395 — Mario David Saravia	3391
Nº 25385 — Luis Ruiz	3391
Nº 25367 — Orlando César Canónica	3392
Nº 25366 — Elsa Julia Ten	3392
Nº 25348 — Justina Arias de Cardozo	3392
Nº 25344 — Nicolás Vargas	3392
Nº 25343 — Rosa Corimayo	3392
Nº 25342 — Mario Marcelo García	3933
Nº 25326 — Benita Sandoval de Rodríguez	3933
Nº 25324 — Antonio Ramón Morillo	3933

Sección JUDICIAL**SUCESORIO**

Nº 25451 — Gastaldi Juan Bautista	3933
Nº 25450 — Juan Corominas	3933
Nº 25446 — Félix Delgado y Apolinaria Ermendina Agüero de Delgado	3394
Nº 25442 — Acero Aguilar Silvestre y Omonte Agustina	3394

	Pág.
Nº 25435 — Elena Rock Rojas de Rueda	3394
Nº 25425 — Palmira Ramis Rico de Torrens	3394
Nº 25430 — Víctor Erazo	3394
Nº 25431 — Encarnación Dimas Arroyo y María Cecilia Ayarde de Arroyo	3394
Nº 25419 — Antonio Ragueb Dip	3394
Nº 25409 — Guillermo Armando Alzaga	3394
Nº 25403 — José Luis Díaz	3394
Nº 25399 — Justina Fradejas de González	3394
Nº 25390 — Costilla Julio Secundino	3394
Nº 25389 — Juan Jovanovich	3395
Nº 25377 — Enrique Pereira o Enrique Pereira García	3395
Nº 25373 — Villagarcía Florencia	3395
Nº 25365 — Marcos Evanjelista Herrera y Manuela Antonia Arnedo de Herrera	3395
Nº 25364 — Dolores Resina de Martínez	3395
Nº 25357 — Arredes Santiago Catalino	3395
Nº 25353 — Delfa Caliva	3395
Nº 25346 — Cosme Damián Chávez	3395
Nº 25341 — Josefa Oiene de Russo	3395
Nº 25339 — Paulino Clemente Torres	3395
Nº 25333 — Anna Baick de Puzzio	3395
Nº 25332 — Vercellino José Miguel	3395

REMATE JUDICIAL

Nº 25447 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Oscar Chávez Díaz vs. Siuffi Liliana y otro ..	3396
Nº 25440 — Por Julio C. Herrera. Juicio: D'Jallad Mario Ricardo vs. Pizzería Salta y otros	3396
Nº 25428 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Gamboa Julio Alberto vs. Yáñez Luis Carlos	3396
Nº 25427 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Zanet Alcide Luciano vs. Canelado Víctor	3396
Nº 25426 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Dorigato Enzo vs. E.M.O.P.I.C.S.A.	3396

CITACION A JUICIO

Nº 25417 — Horacio Pérez	3396
Nº 25374 — Alberto Tortul	3396
Nº 25360 — Ramona Igoa y Arbizu y herederos	3396
Nº 25330 — María del Milagro Villafañe	3397
Nº 25379 — Geberovich Hnos. Expte. Nº 7112-S	3397

POSESION VEINTEÑAL

Nº 25429 — Farfán Lino Mauricio y Farfán Estanislao	3397
Nº 25329 — Pastora Elida Sánchez de Wagner	3397
Nº 25322 — Angélica Agüero de Strizich	3397

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 25449 — Editorial Libor S.R.L.	3397
Nº 25443 — Agro - Quim Salta S. A.	3398

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 25437 — Tin Tour, Empresa de Viajes y Turismo S.R.L.	3403
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 25448 — Jaime Durán Agropecuaria S. A.	3403
Nº 25402 — Confitería Boliyón	3403

AVISO COMERCIAL

Nº 25325 — Accionistas de Automotores Milanese S. A.	3404
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 25413 — Cooperativa Agrícola Rosario de la Frontera, para el día 16-10-76	3404
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5044

Salta, 29 de setiembre de 1976.

Ministerio de Economía

VISTO lo actuado en el expediente número 11-12843/76 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 1.1. de la Instrucción 1/76,

El Gobernador de la Provincia de Salta

sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 34 de la Ley Nº 3132 modificada por las Leyes números 3747/61 y 4475/72 y Decreto Ley Nº 11/75 (Carta Orgánica del Banco Provincial de Salta), por el siguiente:

“Artículo 34º — Fijase el capital autorizado del Banco Provincial de Salta en la suma de Seiscientos millones de pesos (\$ 600.000.000,-) que será aportado por el Estado Provincial”.

Art. 2º — A los efectos de la integración del capital del Banco Provincial de Salta hasta la suma indicada en el artículo 1º se observará el siguiente procedimiento:

- Por el capital integrado al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 1975;
- Por las utilidades que arrojen en lo sucesivo los futuros ejercicios con aplicación de las disposiciones del artículo 36º de la Ley Orgánica del Banco Nº 3132 y sus modificatorias;
- Por los aportes anuales del Gobierno de la Provincia que en el futuro dicte, con afectación a los Presupuestos respectivos.

Art. 3º — A los efectos de la integración del capital enunciado en el artículo 1º, en la forma dispuesta por el artículo 2º, y con fines de que se puedan obtener los fondos del Banco Central de la República Argentina para un plan de capitalización por la suma de Trescientos veinte millones de pesos (\$ 320.000.000,-), quedan afectados los fondos que por Coparticipación Federal en impuestos nacionales corresponda a la provincia de Salta en los siguientes montos y plazos, hasta integrar el referido importe:

30 de junio de 1978	\$ 32.000.000,—
30 de junio de 1979	\$ 48.000.000,—
30 de junio de 1980	\$ 64.000.000,—
30 de junio de 1981	\$ 80.000.000,—
30 de junio de 1982	\$ 96.000.000,—
	<hr/>
	\$ 320.000.000,—

Art. 4º — El Gobierno de la Provincia, con acuerdo del Banco Central de la República Argentina, podrá sustituir los importes consignados en el artículo 3º con créditos u otros recursos dentro de los plazos previstos.

Art. 5º — Autorízase al Ministerio de Economía de la Nación a retener mensualmente de los importes que le correspondan a la Provincia en concepto de Coparticipación Federal, las sumas necesarias para atender los compromisos estable-

cidos en el artículo 3º de la presente ley, y los deposite en el Banco Central de la República Argentina en la Cuenta Corriente que tiene habilitada al Banco Provincial de Salta.

Art. 6º — Las erogaciones determinadas en la presente ley, serán imputadas en los correspondientes ejercicios en la cuenta Aportes de Capital - Capital del Banco Provincial de Salta.

Art. 7º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

G A D E A
Delucchi
di Pasquo
Remis
Barni

Salta, 29 de setiembre de 1976.

LEY Nº 5045

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C.11-09795/74.

VISTO lo actuado en el expediente número Cº 11-09795/74 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º inciso 3.1. de la Instrucción 1/76,

El Gobernador de la Provincia de Salta

sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Dónase al Estado Nacional Argentino con destino al Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES), el bien inmueble ubicado en San Lorenzo, Departamento de la Capital (Salta), con una superficie de 9 (nueve) Hectáreas, 6770,26 (Seis mil setecientos setenta metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados), cuyas medidas lineales y límites se describen en el Plano Nº 06549 del Departamento Capital (Salta), con título de dominio inscripto a nombre de la Provincia de Salta en Cédula Parcelaria Matrícula Nº 87476.

Art. 2º — Destínase el inmueble donado al emplazamiento de la “Estación Sismológica San Lorenzo (Salta)”, que construye el I.N.P.R.E.S.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Delucchi
Folloni
Remis
Barni

Salta, 29 de setiembre de 1976.

LEY Nº 5046

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 44-203.328.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 44-203.328 y en ejercicio de las facultades legisla-

tivas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso I.1. de la Instrucción Nº 1/76,

**El Gobernador de la Provincia
sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — La custodia y disposición de los bienes objeto de secuestro en causas penales de competencia de la jurisdicción provincial, se ajustará a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — En cuanto el estado de la causa lo permita, el dinero, los títulos y valores secuestrados se depositarán como perteneciente a aquélla en el Banco Provincial de Salta, sin perjuicio de disponerse en cualquier estado de la misma, la entrega o transferencia de dichos bienes, si procediere.

Art. 3º — Tratándose de bienes físicos y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el mismo no sea habido, o citado legalmente no accediera a recibirlos, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si se tratare de cosa perecedera, se dispondrá de inmediato su venta en pública subasta por intermedio del martillero o martilleros que a tal efecto designará la Corte de Justicia de la Provincia por sorteo entre los inscriptos en la matrícula respectiva. El importe de la venta, deducidos los gastos y comisiones de ley, será depositado en el Banco Provincial de Salta.
- b) Si los bienes secuestrados tuvieren interés científico o cultural, se dispondrá de inmediato su entrega a entidades de reconocidos antecedentes en la materia.
- c) En los casos de estupefacientes o psicotrópicos, el Juzgado determinará la repartición u organismo del Estado Nacional o Provincial a que serán entregados.
- d) Tratándose de armas de fuego o explosivos, la entrega se hará a la repartición policial de la Provincia o a la autoridad militar más cercana.
- e) Si se tratare de cualquier otro bien no especificados en los incisos precedentes, transcurridos doce (12) meses desde el día del secuestro se dispondrá su venta en pública subasta, en la misma forma y con el depósito que se determina en el inciso a).
- f) En todos los casos, si los bienes secuestrados pudieren sufrir daños de mérito por el solo transcurso del tiempo, las instituciones a las que se hiciere entrega de los mismos podrán disponer de ellos con autorización del Tribunal y previa tasación que éste ordenará.

En tal supuesto, aquéllas quedarán obligadas por la suma determinada en la tasación con más los intereses al tipo bancario, si posteriormente correspondiere la devolución de los bienes a quien acreditare derechos sobre ellos.

- g) Los depósitos de dinero dispuestos en el artículo 2º, así como el resultante de los importes obtenidos de la venta de los bienes que determinan los incisos a) y e) del presente artículo, devengarán los intereses al tipo bancario correspondiente a los depósitos en Caja de Ahorros. Podrán también ser invertidos en títulos de la deuda pública, de fácil realización.

Art. 4º — Cuando por la naturaleza de los bienes secuestrados no correspondiere su venta ni entrega, transcurrido el plazo establecido en el artículo 6º, se dispondrá su destrucción.

Art. 5º — El remate, entrega o destrucción previstos en los artículos precedentes, podrán demorarse, mediante auto fundamentado, el tiempo que el Tribunal estime necesario.

Art. 6º — En la misma resolución por la que se decreta la destrucción o venta del bien, salvo el supuesto del artículo 3º inc. a), se dará traslado a las partes para que en el plazo de cinco (5) días manifiesten si antes de cumplirse lo ordenado, consideran necesario realizar peritaciones sobre dicho bien proponiendo en su caso las pautas concretas sobre las que versarán aquéllas.

Si se ignoraran los autores del supuesto delicto o ellos se hallaren prófugos, se dará intervención al Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes. Si en el plazo antes señalado se propusieren peritaciones, el Tribunal resolverá por auto fundamentado su admisión o rechazo y la realización o suspensión de la destrucción o subasta. Dicho auto será apelable en relación y con efecto suspensivo.

Art. 7º — El Tribunal, antes de efectuarse la venta, entrega o destrucción del objeto, deberá disponer la realización de los peritajes o verificaciones necesarias para determinar con toda precisión su valor y estado.

Art. 8º — Realizada la subasta, entrega o destrucción de los bienes, las conclusiones de los peritos sobre las comprobaciones materiales tendrán valor durante todo el curso posterior de la causa, sin perjuicio de la facultad del Tribunal de apreciar tales conclusiones, del derecho de las partes a aducir las consideraciones que estimen convenientes en cuanto a su valorización, de interrogar a los peritos sobre sus conclusiones y de ofrecer toda la prueba pertinente.

Art. 9º — En caso de constatarse que se halla en trámite un proceso que trate sobre la propiedad del bien secuestrado, en cuanto el estado de la causa lo permita dicho bien será puesto a disposición del Juez que entienda en ese proceso.

Art. 10º — Las armas de fuego que por cualquier circunstancia deban conservarse en el Tribunal no podrán mantenerse en condiciones de uso inmediato, para lo cual se les desmontará una pieza fundamental, que se guardará por separado en condiciones que impidan su empleo.

Art. 11º — La Policía Provincial, dentro de los sesenta (60) días de la publicación de la presente ley, deberá comunicar a los Tribunales correspondientes la nómina de los bienes que tengan depositados como pertenecientes a causas que tramiten o hayan tramitado ante ellos, para su disposición conforme a esta ley.

Art. 12º — Las disposiciones del Código Penal de la Provincia se aplicarán en cuanto no sean incompatibles con la presente ley.

Art. 13º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Delucchi
Remis
Barni

DECRETOS

Salta, 17 de setiembre de 1976.

DÉCRETO Nº 2204**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 31 - 5544/76.

VISTO el expediente de la referencia por el que el señor Director de Aviación Civil solicita prórroga de sobreasignación por mayor riesgo a personal que cumple tareas a bordo de aeronaves en vuelo y de mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que la autorización para el pago de dichas sobreasignaciones, otorgadas por decreto Nº 1718/75 y prorrogadas por decreto Nº 14/76, ha caducado el 30 de abril del año en curso;

Que el personal que presta servicios a bordo de aeronaves en vuelo y de mantenimiento, lo hace en condiciones que implican riesgos excepcionales respecto de otras funciones, por la índole de las actividades que desarrollan;

Que asimismo se debe tener en cuenta que estos agentes prestan servicios en feriados y horas nocturnas y, que en el caso de los aviones sanitarios, se encuentran expuestos a contagios por el traslado de enfermos;

Que las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto han emitido los informes correspondientes;

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por Secretaría General de la Gobernación,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese al personal de la Dirección Provincial de Aviación Civil, que seguidamente se consigna, y que presta servicios a bordo de aeronaves en vuelo y de mantenimiento, una sobreasignación por mayor riesgo, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 1976, por los importes equivalentes a los porcentajes que en cada caso se especifica, sobre los respectivos sueldos básicos:

Apellido y Nombre	Función	Porcentaje
Tenl. (R) Roque J. M.		
Avila	Cat. 23 Piloto	50%
Reynaldo Delucía	Cat. 19 Piloto	50%
Néstor Angel Viltes	Cat. 19 Piloto	50%
José Teruelo	Cat. 17 Piloto	50%
Roberto A. Segón	Cat. 12 Piloto	50%
Oswaldo P. Torres	Cat. 12 Piloto	50%
Eduardo P. Lépore	Cat. 12 Mecánico	30%
Justo M. Albarracín	Cat. 12 Mecánico	30%
Roque Rodríguez	Cat. 01 Mecánico	30%
Eladio Tito Ocampo	Cat. 01 Mecánico	30%

Art. 2º — Otórgase una sobreasignación por mayor riesgo a los agentes de la Dirección Provincial de Aviación Civil nombrados en el artículo anterior, por los montos según porcentajes allí indicados, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1976.

Art. 3º — Déjase establecido que el cobro de la sobreasignación por mayor riesgo, se efectuará exclusivamente cuando el personal en cuestión haya completado seis (6) horas de vuelos mensuales, o acumulado dieciocho (18) horas de vuelo

por trimestre calendario: enero - marzo; abril - junio; julio - setiembre; octubre - diciembre.

Art. 4º — Por la Habilitación de Pagos de la Dirección Provincial de Aviación Civil confecciónese las novedades pertinentes, adjuntando las constancias de las planillas que acrediten el número de horas voladas, las que serán remitidas a la Dirección General de Administración de Personal para su control y posterior procesamiento y liquidación, a fin de que se haga efectivo el importe que correspondiere a los agentes mencionados en el artículo 1º.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - Principal 1 - Parciales 2 y 5 - Subparciales 02 y 11 del Presupuesto 1976.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Delucchi
Barni
López Cabada

Salta, 17 de setiembre de 1976.

DÉCRETO Nº 2205**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 21-5664/76.

VISTO el pedido formulado por Contaduría General de la Provincia en el sentido de ampliar el crédito asignado por Ley Nº 5027/76 a las partidas "Amortización de la Deuda" y "Intereses y Gastos de la Deuda" - Ejercicio 1976; y

CONSIDERANDO:

Que los créditos asignados se encuentran casi totalmente comprometidos, lo que dificulta el trámite de una considerable cantidad de expedientes por conceptos correspondientes a las citadas cuentas;

Que de conformidad a lo informado por la Dirección General de Presupuesto, el refuerzo solicitado resulta viable con encuadre al Artículo 6º de la Ley Nº 5027 (Ley de Presupuesto - Ejercicio 1976) a nivel de cifras globales de la planilla anexa a dicha ley;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Con encuadre al Artículo 6º de la Ley Nº 5027/76, dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria dentro del total de erogaciones establecido por el Artículo 1º de la citada ley:

REBAJAR:		
Erogaciones Corrientes "Bienes y Servicios"		\$ 172.500.000,-
REFORZAR:		
Erogaciones Corrientes "intereses y Gastos de la Deuda"		\$ 12.500.000,-
Erogaciones de Capital "Amortización de la Deuda"		\$ 160.000.000,-
		<hr/>
		\$ 172.500.000,-

Art. 2º — Tomen conocimiento del presente decreto Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Delucchi
Barni
López Cabada

Salta, 20 de setiembre de 1976.

DECRETO Nº 2206

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 10 - 2472.

VISTO el proyecto de estructura y funcionamiento de la Comisión del Area de Frontera-Tartagal, producida por la Dirección de Organización y Métodos; y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto Nº 468/70 del Poder Ejecutivo Nacional enuncia en su artículo 9º las funciones específicas de los comisionados de Area de Frontera;

Que por lo tanto es necesario establecer las obligaciones y atribuciones genéricas del titular de la comisión del Area de Frontera-Tartagal, además de las funciones de los organismos dependientes;

Que resulta conveniente facilitar la misión de coordinación del Comisionado, precisando las obligaciones de los organismos provinciales y municipales para con aquél;

Que el proyecto mencionado responde objetivamente a los fines perseguidos;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 19 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese la "Norma" que regirá la estructura y funcionamiento de la Comisión del Area de Frontera-Tartagal.

Art. 2º — Son funciones del Comisionado de Area de Frontera-Tartagal, además de las establecidas por la legislación nacional, las siguientes:

- a) Preparar y elevar anualmente el Plan de Acción y el anteproyecto del presupuesto del organismo.
- b) Elevar la memoria anual de las actividades desarrolladas por la Comisión.
- c) Proponer al Poder Ejecutivo, por la vía jerárquica correspondiente, los instrumentos legales y las medidas que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos del organismo.
- d) Asumir la representación oficial de la Comisión y suscribir su documentación.
- e) Dirigir, supervisar y controlar los programas aprobados del Plan de Acción Anual.
- f) Asignar responsabilidades a sus dependencias y delegar la necesaria autoridad para permitir su ejecución.
- g) Dirigir, supervisar y controlar las actividades de las dependencias a su cargo y de los

funcionarios subordinados directamente y, por intermedio de éstos, las actividades de los restantes.

- h) Administrar, de acuerdo a las normas reglamentarias y técnicas, los recursos humanos de la comisión.
- i) Propiciar y fomentar la iniciativa del personal tendiente a un constante mejoramiento de los métodos y procedimientos técnicos y administrativos.
- j) Custodiar, controlar y mantener el patrimonio del organismo.
- k) Velar por la existencia permanente de los elementos de trabajo necesarios para el desenvolvimiento de la Comisión.

Art. 3º — Dependen del Comisionado del Area de Frontera-Tartagal, las siguientes unidades de organización:

- Departamento Técnico
- Secretaría Administrativa

Art. 4º — Son funciones del Departamento Técnico:

- a) Obtener, registrar y procesar la información relativa a los planes desarrollados por los organismos nacionales, provinciales y municipales en la jurisdicción de la Comisión del Area de Frontera-Tartagal, tanto en su faz de anteproyecto, proyecto y programación, como en el proceso de su implementación.
- b) Solicitar a los organismos oficiales específicos la realización de los estudios e investigaciones que hagan a la misión de la Comisión y en su defecto realizarlos por sí o mediante la intervención de terceros, previa autorización superior.
- c) Preparar los informes que deban ser elevados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º inc. d) del decreto Nº 468/70 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º — Son funciones de la Secretaría Administrativa:

- a) De carácter general:
 - Atender el despacho general de los asuntos administrativos de la Comisión.
 - Preparar las disposiciones que suscribirá el Comisionado.
 - Efectuar la redacción y mecanografiado de la documentación que ordene el titular de la Comisión y que soliciten los funcionarios de la misma.
 - Recopilar, clasificar y archivar los antecedentes legales y reglamentarios relativos al funcionamiento y actividades de la Comisión.
- b) Relativas a Habilitación de Pagos y Económato:
 - Aplicar y velar por su estricto cumplimiento, las disposiciones de la ley de Contabilidad, su reglamentación y de otras normas legales y reglamentarias cuya aplicación resulte específicamente de su competencia.
 - Llevar la registración contable del organismo, en sus aspectos de movimiento de fondos, presupuesto y patrimonio.
 - Informar al Comisionado periódicamente o a su solicitud, sobre el estado de cuenta de las partidas principales y parciales del presupuesto asignado.
 - Remitir a la Contaduría General de la Provincia la documentación establecida

- por la reglamentación, en la forma y plazos fijados.
- Intervenir en los pedidos de transferencias y/o refuerzos de créditos del presupuesto del Organismo.
 - Intervenir en la gestión de las licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, compras directas y contrataciones en general.
 - Recibir y custodiar los fondos asignados a la repartición.
 - Exigir los recibos, comprobantes y toda la documentación pertinente, para hacer efectivos los pagos.
 - Liquidar los gastos, mediante cheques firmados conjuntamente con el Comisionado, de acuerdo a las disposiciones y dentro de los importes máximos vigentes.
 - Verificar las liquidaciones de sueldos del personal.
 - Recibir, registrar y distribuir los útiles y elementos destinados al funcionamiento del organismo.
 - Efectuar rendiciones documentadas al Tribunal de Cuentas y elevarle un legajo de comprobantes vinculados con las percepciones e inversiones realizadas, de conformidad a las disposiciones reglamentarias relativas a forma y plazos de presentación.
- c) Relativas a Personal:
- Aplicar la legislación y procedimientos vigentes en materia de administración de personal en el ámbito de la repartición.
 - Confeccionar tarjetás - reloj y/o planillas de asistencia.
 - Controlar la asistencia y puntualidad del personal.
 - Controlar y registrar horas extraordinarias y permisos de salidas.
 - Confeccionar legajos personales y partes diarios y mensuales.
 - Tramitar y/o registrar licencias de toda índole, sanciones, inasistencias, faltas de puntualidad, embargos, ascensos, reubicaciones, renunciaciones, cesantías, exoneraciones, títulos, certificados de estudios, sumarios administrativos, permisos de salidas, declaraciones juradas y toda otra información curricular.
 - Confeccionar certificados de servicios.
 - Proyectar y confeccionar notas, circulares y disposiciones internas referidas a personal.
 - Orientar al personal ingresante en las reglamentaciones existentes, sus derechos y obligaciones.
 - Informar a los interesados sobre nuevas disposiciones que se dicten en materia de administración de personal.
 - Llevar el archivo ordenado y ejercer de custodia de la reglamentación inherente al personal.
- d) Relativa a Mesa de Entradas y Archivo:
- Aplicar estrictamente las normas establecidas en el "Sistema Uniforme de Registración y Pase de expedientes" (Manual de Mesa de Entradas), establecido para la Administración Pública Provincial (decreto Nº 3196/68).
 - Recibir, registrar, fichar, tramitar inicialmente y distribuir los escritos dirigidos al organismo iniciados en el mismo.
 - Informar a los interesados acerca de los trámites iniciados o a iniciar.
 - Distribuir los expedientes con destino a otros organismos.
 - Reunir y seleccionar el material documental que debe conservarse y eliminar aquel que carezca de valor.
 - Llevar el archivo de la documentación de la Comisión al servicio de las necesidades administrativas.
 - Incinerar el material documental cuyo período de conservación legal haya vencido.
- e) Relativas a Movilidad y Mayordomía:
- Atender las necesidades de movilidad que requiera la Comisión.
 - Velar por el mantenimiento y conservación de las unidades automotoras.
 - Atender el servicio de limpieza y el de cafetería.
 - Distribuir notas y expedientes.
 - Realizar gestiones oficiales menores.
- * —Art. 6º — La recopilación de la información y las tareas de diseño y redacción, necesarias para la presentación en forma y término del plan al que hace referencia el artículo 13 del decreto Nº 468/70 del Poder Ejecutivo Nacional, estarán a cargo de la Comisión del Area de Frontera - Tartagal.
- Art. 7º — A los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior y de la misión encomendada al Comisionado del Area de Frontera - Tartagal, los Jefes de los organismos provinciales y los intendentes municipales proporcionarán a aquél la información que el mismo requiera, relativa a los planes desarrollados en la jurisdicción de la Comisión, en sus distintas fases de anteproyecto, proyecto y ejecución.
- Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.
- Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
di Pasquo
Barni
Guiñazú

Salta, 21 de setiembre de 1976.

DECRETO Nº 2208

Secretaría General de la Gobernación

VISTO, que la Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, ha invitado al Gobierno de la Provincia de Salta a participar de los festejos programados entre los días 23 al 26 de setiembre del corriente año, con motivo de conmemorarse el día 24 del mismo mes, un nuevo aniversario de su gesta libertadora; y

CONSIDERANDO:

Que en esa oportunidad, se realiza en la citada ciudad, la X FERIA Internacional Agro-Industrial, la que reviste primordial importancia como aporte a la integración física y complementación económica Argentino - Boliviana;

Que como en anteriores ocasiones, el Gobierno

de Salta debe participar de tales eventos, por constituir los mismos, una muestra más de la fraterna amistad que une a los pueblos de ambas Repúblicas;

Que por la índole y propósitos de la referida exposición, resulta conveniente que los miembros de la comitiva oficial de la Provincia, sean en su totalidad integrantes del área económica;

Que dicha delegación se trasladará a la vecina República de Bolivia por vía aérea (ida y vuelta), utilizando para ello los servicios de un avión de la Provincia;

Que para la regulación de la escala de viáticos, sería de aplicación analógica lo previsto por el decreto Nº 5788/72 del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la participación de la provincia de Salta en los festejos que se llevarán a cabo en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, en conmemoración de un nuevo aniversario de su gesta liberadora, y en la X Feria Internacional Agro-Industrial que se realizará en dicha ciudad, entre los días 23 al 26 de setiembre del corriente año.

Art. 2º — La delegación que representará al Gobierno Provincial, se compondrá de los siguientes funcionarios:

S. E. el señor Gobernador de la Provincia, Cap. Nav. D. HECTOR DAMIAN GADEA, L. E. Nº 5.100.592.

S. S. el señor Ministro de Economía, Tcnl. D. JULIO CELESTINO DELUCCHI, L. E. número 4.803.211.

Señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, C.P.N. D. JOSE ANTONIO LOPEZ-CABADA, L. E. Nº 7.216.741.

Señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Cnl. (R) D. ERNESTO OSCAR JIMENO, L. E. Nº 1.147.831.

Señor Secretario de Estado de Industria y Minería, Ing. BENI DE FRANS BLOSER, L.E. número 5.682.415.

Señor Presidente del Banco Provincial de Salta, C.P.N. D. MARCELO LARRAN, L. E. número 7.252.191.

Señor Director de Ceremonial y Audiencias, D. MIGUEL ANGEL WAYAR, L. E. Nº 5.076.202.

Señor Secretario Privado del señor Gobernador, Tte. Frag. (R) CARLOS ENRIQUE GOMEZ, C. I. E. Nº 6.750.391.

Señor Jefe de Seguridad, Comisario D. HECTOR QUARTIN, L. E. Nº 7.253.902.

Señor Periodista, D. RICARDO MARTINEZ, L. E. Nº 8.180.651.

Art. 3º — Por las Habilitaciones de Pagos de Gobernación, del Ministerio de Economía, del Banco Provincial de Salta, Dirección de Aviación Civil y Dirección General de Prensa, y con imputación a las respectivas unidades de organización, se anticipará a los miembros de la referida comitiva, el importe equivalente en moneda argentina, según el cambio del día del dólar estadounidense en el mercado libre, correspondiente a cuatro días de viáticos, de acuerdo a la escala prevista en los anexos 1 y 2 del decreto nacional Nº 5788/72, con cargo de oportuna rendición de cuentas y en carácter de excepción al decreto provincial Nº 930/58.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General, por su Tesorería General, y con cargo a la cuenta Valores a Regularizar - Entregas a cuenta del Presupuesto 1976, liquídese a la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación, para que ésta a su vez, la haga efectiva al señor Gobernador, con cargo de oportuna rendición de cuentas y ulterior afectación a las respectivas unidades de organización, con el objeto de ser destinada a los gastos que demande la permanencia en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, de la aludida comitiva (cortesía y homenaje, mantenimiento y traslado de la aeronave, derecho de pista, película fotográfica, etc.), la suma que en moneda argentina resulte equivalente al cambio del día en el mercado libre, del importe de Dos mil quinientos dólares estadounidenses (u\$s 2.500).

Art. 5º — Con intervención del Banco Provincial de Salta (Oficina de Cambios), procédase al cambio de moneda argentina a dólares estadounidenses, hasta las cantidades consignadas en los artículos anteriores.

Art. 6º — Autorízase el traslado de la Delegación aludida en el artículo 2º y de dos tripulantes y un mecánico del avión provincial, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, (República de Bolivia), entre los días 23 y 26 de setiembre del año en curso.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A
Delucchi
Barni

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 4.774/74

Art. 3º — El Boletín Oficial deberá encuadernar anualmente las copias legalizadas de todos los decretos que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

DECRETO Nº 2213

Secretaría General de la Gobernación - 22-9-76. Acéptase a partir del día 7 de setiembre del corriente año, la renuncia presentada por el doctor Adolfo Arias Linares al cargo de Procurador Fiscal, clase 02, categoría 19.

DECRETO Nº 2214

Secretaría General de la Gobernación - 22-9-76. Acéptase la renuncia presentada por el empleado de la Dirección General de Planeamiento, clase 02, categoría 1, Lic. Miguel Antonio Montez, a partir del día 7 de setiembre de 1976.

DECRETO Nº 2215

Ministerio de Economía - 22-9-76 — Acéptase la renuncia presentada por el señor Claudio Tolaba, perteneciente a la planta permanente, de personal del Ministerio de Economía, a partir del 1º de setiembre del año en curso.

DECRETO Nº 2216

Ministerio de Economía - 22-9-76 — Acéptase con fecha 1º de setiembre de 1976 la renuncia presentada al cargo de clase 09, categoría 21 que desempeñaba el Ing. Oscar Américo Cabrini en la Dirección General de Arquitectura.

DECRETO Nº 2217

Ministerio de Economía - 22-9-76 — Apruébanse las Resoluciones Nº 201/76, baja del empleado don López Caro Tomás con fecha 11/VIII/76 y Nº 207/76, aceptación de renuncia de la señorita María Cristina Resina con fecha 1º/IX/76 de la Dirección General de Arquitectura.

DECRETO Nº 2218

Ministerio de Economía - 22-9-76 — Autorízase el pago del monto indemnizatorio de \$ 100.000 a favor del ex-agente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, arquitecto Sergio Raúl Perotti, en razón de haber sido dado de baja por decreto Nº 359/76.

DECRETO Nº 2219

Ministerio de Economía - 22-9-76 — Ratifícase la resolución Nº 35 del 31 de agosto de 1976, dictada por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

DECRETO Nº 2220

Ministerio de Economía - 22-9-76 — Ratifícase la Resolución Nº 37 del 3 de setiembre de 1976, dictada por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

DECRETO Nº 2221

Ministerio de Economía - 22-9-76 — Apruébase la Resolución Nº 112 del 1º de julio de 1976, dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.

DECRETO Nº 2222

Ministerio de Economía - 22-9-76 — Recházase el recurso de reconsideración de fecha 26 de abril de 1974, interpuesto por la señora Sara Elena Avellaneda de Muschka y ratifícase su cesantía, dispuesta por el decreto Nº 359 del 20 de abril de 1976.

DECRETO Nº 2223

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Angel Mariano Rauch, al cargo de Fiscal de Corte del Poder Judicial de la Provincia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

DECRETO Nº 2224

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. Alberto Víctor Verón, al cargo de Contador Auditor (Categoría 20-09) de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, a partir del día 1º de setiembre del año en curso.

DECRETO Nº 2226

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Dispónese a partir del día 1º de octubre del año en curso, el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Pacífico Fernando Apaza.

DECRETO Nº 2227

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Acéptase a partir del día 17 de agosto del corriente año, la renuncia presentada por el señor Andrés Enrique Avellaneda al cargo de Profesor de Educación Física de la Escuela de Policía General Güemes, dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia.

DECRETO Nº 2228

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Dispónese a partir del día 20 de agosto del año en curso, la baja de la señora María Alcira Cruz de Olivares en el cargo de la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Coronel Cornejo (departamento General San Martín).

DECRETO Nº 2229

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Concédese a partir del día 1º de octubre del corriente año el pase a situación de retiro voluntario, al Cabo - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia don Miguel René Albornoz.

DECRETO Nº 2230

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Otórgase a partir del día 1º de octubre del año en curso, el pase a situación de retiro voluntario, a favor del Agente - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Bruno Correa.

DECRETO Nº 2231

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Otórgase a partir del día 1º de octubre del año en curso, el pase a situación de retiro voluntario, a favor del Cabo 1º - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Félix Calixto Contreras.

DECRETO Nº 2232

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Concédese a partir del día 1º de octubre del año en curso, el pase a situación de retiro voluntario al Agente - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Ernesto Alfredo Erazo.

DECRETO Nº 2233

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Dispónese a partir del día 1º de octubre del corriente año, el pase a situación de retiro obligatorio del Agente - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Ubaldo Ramón Pardo.

DECRETO Nº 2234

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Dispónese a partir del día 1º de octubre del corriente año,

el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo 1º - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don José Ramón Núñez.

DECRETO Nº 2235

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Acéptase con fecha 26 de agosto del año en curso, la renuncia presentada por el señor Clemente Quipildor al cargo de Sub-Auxiliar - Personal Subalterno de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia.

DECRETO Nº 2236

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Dispónese el cese de funciones de los empleados del Area de Frontera - Tartagal, señor Segundo Antonio Rubén Godoy y Silvia Binda de Godoy, a partir del 2 de setiembre del año en curso.

DECRETO Nº 2237

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Déjase sin efecto el otorgamiento de becas concedidas a los Cadetes de 1er. año de la Escuela de Policía General Güemes de esta ciudad, Luis Guillermo Pastrana a partir del día 1º de junio de 1976 y Rogelio Villarreal, a partir del día 1º de julio de 1976.

DECRETO Nº 2238

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Concédese a partir del 1º de octubre del corriente año el pase a situación de retiro voluntario al Cabo 1º - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Vidal Neris.

DECRETO Nº 2239

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Acéptase a partir del día 7 de setiembre del corriente año, la renuncia presentada por el señor Oscar Marteli Núñez al cargo de Agente - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia.

DECRETO Nº 2240

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Rigos, al cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de Colonia Santa Rosa (departamento de Orán), en el que fuera designado mediante decreto número 610 del 29-IV-75.

DECRETO Nº 2241

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Acéptase a partir del día 10 de setiembre del corriente año, la renuncia presentada por la señorita Lucila Sárate, al cargo de Agente - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia.

DECRETO Nº 2242

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Ignacio Maneff, al cargo de Sub-Auxiliar - Personal Subalterno de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a partir del día 9 de setiembre del corriente año.

DECRETO Nº 2243

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Acéptanse las renunciaciones presentadas por personal de Policía de la Provincia al cargo de Agente, señores Faustino Ernesto Bravo a partir del día 10-IX-76 y Héctor Eduardo Loaiza, a partir del 16-IX-76.

DECRETO Nº 2244

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Alberto Maestro, al cargo de Agente - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, a partir del día 19 de agosto del año en curso.

DECRETO Nº 2245

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Dispónese a partir del día 1º de octubre del corriente año, el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Julio Aranda.

DECRETO Nº 2246

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Concédese a partir del día 1º de octubre del año en curso, el pase a situación de retiro voluntario al cabo, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Juan López.

DECRETO Nº 2247

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Concédese a partir del día 1º de octubre del corriente año, el pase a situación de retiro voluntario al cabo, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Alberto Wierna.

DECRETO Nº 2248

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Designase como juez de paz titular de la localidad de El Tala (departamento La Candelaria), al señor José Lizandro Gómez y por el período legal de dos (2) años.

DECRETO Nº 2249

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Designanse como juez de paz titular y suplente de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a los señores Luis Roque Fortunato Peirillo y Horacio César López Camelo, respectivamente y por el período legal de dos (2) años.

DECRETO Nº 2250

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Dase por cumplida la comisión de servicio encomendada al señor Comte. Principal (R) Juan Carlos Bianchi, para desempeñarse como presidente de la Comisión Municipal de la localidad de Villa San Lorenzo (departamento Capital) y designase al señor Néstor López Serrey, en el cargo de presidente de la Comisión Municipal de la mencionada localidad, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

DECRETO Nº 2251

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Designase al sargento primero (R) don Argentino Teodoro López, en el cargo de presidente de la Comisión Municipal de la localidad de Nazareno, departamento de Santa Victoria, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

DECRETO Nº 2252

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Acéptase la renuncia presentada por el suboficial principal (R) don Pablo Moreno, como presidente de la Comisión Municipal de Coronel Moldes, departamento de La Viña, y designase al suboficial principal de la Marina de Guerra, don Aldo Conrado Merino, en el cargo de presidente de la Comisión Municipal de la mencionada localidad, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

DECRETO Nº 2253

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Acéptase la renuncia presentada por el bioquímico José René Cornejo, al cargo de adjutor mayor, Personal Superior de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a partir del 1º de setiembre del año en curso y designase al bioquímico Sergio Atilio Bertini en el cargo de sub-adjutor del mencionado instituto, a partir de la fecha en que tome servicio.

DECRETO Nº 2255

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Confir-mase en el cargo de oficial subayudante —Personal de Seguridad de Policía de la Provincia— a los doctores Mario Antonio Remis y Néstor Rolando Martínez, quienes se venían desempeñando en esta comisión a partir del 26 y 1º de setiembre, respectivamente, del año en curso.

DECRETO Nº 2256

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Autorízase a Tesorería General de Policía de la Provincia, a abonar a favor del ex agente de ese organismo, don Oscar Rosas, el importe correspondiente a la licencia por el año 1975 (40 días hábiles).

DECRETO Nº 2257

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Adscríbese al Registro Notarial Nº 3, del cual es titular la escribana Orietta Aparicio Aleman de Shekendemian, al escribano público nacional Pedro José Gallart, de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley 1084, Código del Notariado.

DECRETO Nº 2259

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Acéptase, a partir del día 14 de julio del corriente año, la renuncia presentada por la señorita Otilia Juana Belmonte, al cargo de profesora de la Escuela de Comercio Hipólito Yrigoyen, de esta ciudad.

DECRETO Nº 2260

Ministerio de Gobierno - 22-9-76 — Acéptase, a partir del día 19 de abril del corriente año, la renuncia presentada por Monseñor don Pedro Reginaldo Lira, al cargo de profesor interino del profesorado de inglés del Profesorado Superior de Lenguas Vivas de esta ciudad.

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 25445 F. Nº 3511

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ORAN

Llámanse a Licitación Pública para la provisión de DOS TRACTORES para uso en Servicios Municipales.

Resolución Nº 50/76 - Apertura de propuesta: día 13 de octubre de 1976, a las 18,30 horas.

Precio del Pliego: \$ 1.000.-

Escribana Pública Nacional

Lilia Hernández de Porras

Secretaría de Gobierno

D. V. \$ 105.-

e) 4-10-76

O. P. Nº 25444

F. Nº 3510

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transp. y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 939/76, para la ejecución de las obras en la Ruta 34 - Tramo: Piquirrenda - Pocitos - Puente Internacional Argentino - Boliviano sobre quebrada Yacuiba y accesos (construcción de puente y accesos) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 68.150.000,00. Depósito de garantía; \$ 618.500.- Precio de Pliego: \$ 3.500,00. Plazo de obra: 15 meses. Presentación propuestas: 21 de octubre de 1976 a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

D. V. \$ 850.-

e) 4 al 25-10-76

O. P. Nº 25434

F. Nº 3509

Ministerio de Defensa

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Llámanse a Licitación Pública Nº 11/76 con apertura para el día 27 oct. 76 a horas 12,00, por la provisión, montaje y puesta a punto de un Grupo Electrógeno con una potencia a entregar de 400 a 500 Kw, teniendo en cuenta que prestará servicio en La Casualidad, Provincia de Salta, a 4.200 m. s. n. m.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar - Avenida Belgrano Nº 450 - Salta y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo Nº 65 - Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufretero Salta.

José María Durán Canaves

Jefe Abastecimiento E.A.S.

D. V. \$ 800.-

e) 4 al 14-10-76

O. P. Nº 25433 F. Nº 3508

Ministerio de Trabajo de la Nación
DELEGACION REGIONAL EN SALTA

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble destinado a ser la nueva sede de la **Inspectoría en Cafayate**, dependiente de la **Delegación Regional en Salta**, el que deberá poseer dos (2) oficinas y un (1) baño, demandando como mínimo una superficie cubierta de unos cincuenta (50) metros cuadrados, y deberá encontrarse ubicado dentro del radio comprendido entre las calles **Cristóbal Colón - Bernardino Rivadavia - Avda. Salta y Calchaquí**, de la mencionada ciudad. Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 7 a 14 horas en la calle **Mitre nº 383 - Salta**. Apertura el día 8 de octubre de 1976, a horas 12.

Humberto Figueroa
Coordinador

A/C Delegación Regional Salta
Ministerio de Trabajo

D. V. \$ 450.- e) 4 y 5-10-76

O. P. Nº 25432 F. Nº 3507

Hospital de Zona
"DR. JOAQUIN CASTELLANOS"
de General Güemes

LICITACION PUBLICA Nº 12/76

Llámase a Licitación Pública Nº 12/76 para el día 3 de noviembre de 1976, a horas 12, para adquirir repuestos de automotores destinados al equipamiento del servicio homónimo del Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos" en Gral. Güemes - Salta, las aperturas de las propuestas se realizarán en la Administración del citado nosocomio, sita en Cabred s/nº, dirigirse por pliegos e informes al mismo.

Hugo Alejandro Vallaro
Secretario Administrativo

D. V. \$ 450.- e) 4 al 14-10-76

O. P. Nº 25423 F. Nº 3505

Universidad Nacional de Salta**LICITACION PUBLICA Nº 20/76**

Llámase a Licitación Pública Nº 20/76, para la ejecución de la obra: "Ampliación de la Red de Gas Natural en la Universidad Nacional de Salta - Segunda Etapa", a realizarse en el Complejo Universitario de Castañares, sito en Ruta Nacional Nº 9, Km. 7, Salta - Capital, en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se consigna en pliegos. - Presupuesto Oficial: \$ 904.000,- (Novecientos cuatro mil pesos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 19 de octubre de 1976, a horas 11, en el local de la Dirección General de Obras y Servicios, calle Buenos Aires Nº 177 - Ciudad de Salta.

Consultas e informes en la mencionada Dirección, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

Venta de Pliegos: en Tesorería General, calle Buenos Aires Nº 177, 1er. piso, Ciudad de Salta. Tel. 20.600. Precio \$ 1.000,- (Un mil pesos).

D. V. \$ 450,- e) 1º al 7-10-76

O. P. Nº 25422 F. Nº 3504

Ministerio de Economía
CORP. DE EMPRESAS NACIONALES
GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 077/2

Por la provisión de **sandwichs, galletas y leche para atender refrigerios de Planta Compresora Lumbreras, Provincia de Salta.**

Retirar Pliegos en: Administración Salta, Oficina de Compras, Mitre 647; Planta Compresora Lumbreras, Lumbreras y Sucursal Metán, Mitre 163, Metán, provincia de Salta.

APERTURA: 22 de octubre de 1976.

D. V. \$ 450.- e) 30-9 al 11-10-76

O. P. Nº 25415 F. Nº 3501

Ministerio de Economía
SECRETARIA DE ESTADO
DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 936/76, para la ejecución de los trabajos de **Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización en diversas rutas de las provincias de Tucumán; Salta; Jujuy; Santa Fe; La Rioja; San Juan; Catamarca; y La Pampa.**

Pesos 678.282.487,- Depósito de garantías; \$ 6.782.824,- Precio pliego: \$ 16.250,- Plazo de obra: 8 meses. Presentación propuestas: 25 de octubre de 1976 a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

D. V. \$ 850.- e) 30-9 al 21-10-76

O. P. Nº 25383 F. Nº 3498

Ministerio de Bienestar Social de la Nación
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA Nº 2/76

HOSPITAL VECINAL T. CENTRO DE SALUD "DR. VICENTE ARROYABE"

Llámase a Licitación Pública Nº 2/76 para el día 13 de octubre del año 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe". La apertura de las ofertas tendrá lugar en el mencionado establecimiento, calle Alberdi Nº 855, en Tartagal (Pcia. de Salta); debiendo dirigirse para informes al citado nosocomio ó a la Oficina de Contrataciones, Defensa 192, 4to. piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a) Aparatos e instrumental de uso médico y aparatos de uso general hospitalario.

D. V. \$ 450.- e) 28-9 al 7-10-76

O. P. Nº 25382 F. Nº 3497

Hospital de Zona "Dr. Joaquín Castellanos"
General Güemes

LICITACION PUBLICA Nº 11/76

Llámase a Licitación Pública Nº 11/76 para el día 26 de octubre de 1976, a horas doce, para

adquirir herramientas y elementos de electricidad destinados al consumo y uso del hospital de zona "Dr. Joaquín Castellanos" en General Güemes, de la Pcia. de Salta; la apertura de las propuestas se realizará en la Administración del citado nosocomio, sita en Cabred s/nº, dirigirse por pliegos e informes al hospital mencionado.

Hugo Alejandro Vallaro
Secretario Administrativo

D. V. \$ 450.-

e) 28-9 al 7-10-76

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 25441 T. Nº 1091

Ref.: Expte. Nº 34-62090/75. s. o. a. p.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Jacinto Alfonso Saldaño, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua Subterránea para Bebida e irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 2,3000 Has. del inmueble identificado como parcela nº 11 "c", catastro nº 2355 del Departamento de Cafayate en el lugar conocido como la "Banda de Abajo", con una dotación de 1,207 l/seg. a extraer del Pozo A.S. 94 de propiedad de la A. G.A.S. y mientras la fuente de provisión subsista. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de setiembre de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación

A. G. A. S.

Sin cargo.-

e) 4 al 18-10-76

O. P. Nº 25439 T. Nº 1090

Ref.: Expte. Nº 34-62084/75. s. o. a. p.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Cruz Flores, tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Subterránea para Bebida e irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 1.500 m2. del inmueble identificado como parcela nº 21 "d", catastro nº 2239 del Departamento de Cafayate en el lugar conocido como la "Banda de Abajo", con una dotación de 0,078 l/seg. a extraer del Pozo A.S. 94 de propiedad de la A.G.A.S. y mientras la fuente de provisión subsista. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de setiembre de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación

A. G. A. S.

Sin cargo.-

e) 4 al 18-10-76

O. P. Nº 25438 T. Nº 11982

Ref.: Expte. Nº 14298/48. s. r. a. p.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores Juan Ignacio y Raúl Horacio Mónico, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres—, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una

superficie de 46,0000 Has. del inmueble rural denominado "Moro Muerto o Punta del Agua", catastro nº 4952 del Departamento de Metán; con una dotación de 24,15 l/seg. a derivar del río Pasaje o Juramento, margen derecha, por medio del canal comunero "El Obraje" de la Suc. Emilio Milki y otros. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de agosto de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación
A. G. A. S.

Imp. \$ 900.-

e) 4 al 18-10-76

O. P. Nº 25405

T. Nº 11963

Ref.: Expte. Nº 34 - 62365/75. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Germán López y Cía. S.C.A.C. e I., tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble ubicado en el departamento La Viña, denominado "Fracción C. Finca El Carmen", catastro Nº 2453, con carácter temporal - eventual una superficie de 453 hectáreas, con una dotación de 237,82 l/seg. a derivar del río La Viña, margen izquierda, por intermedio de acequias propias. Los turnos tendrán la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 21 de setiembre de 1976.

Imp. \$ 900.

e) 29-9 al 13-10-76

O. P. Nº 25395

T. Nº 1085

Ref.: Expte. Nº 34 - 31654/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Mario David Saravia, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 8.990 m2. del inmueble denominado Fracción Sauce Solo, catastro número 5292, partido Laguna Blanca, departamento de Anta, con una dotación de 0,471 l/seg. con aguas del río Pasaje o Juramento, margen izquierda, por medio de un canal propio. La presente concesión es un desmembramiento de la superficie de 5 hectáreas empadronadas por Registro Inmobiliario, catastro en mayor extensión Nº 193. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 22 de setiembre de 1976.

Sin cargo.

e) 29-9 al 13-10-76

O. P. Nº 25385

T. Nº 11946

Ref.: Expte. Nº 34-63416/75. s.r.a.p.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. Luis Ruiz, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos an-

teriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 73,2000 Has., del inmueble rural denominado Finca "Santo Domingo", catastro nº 3888 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 38,43 l/seg. con aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta nº 2 y acequia "Tejada". En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 21 de setiembre de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 900.- e) 28-9 al 11-10-76

O. P. Nº 25367 F. Nº 1084
Ref.: Expte. Nº 34-59216/75 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ORLANDO CESAR CANONICA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,5000 Ha. en el inmueble rural denominado Fracción Finca "San Rafael", catastro Nº 653, ubicado en el departamento de Rosario de Lerma; con una dotación de 0,26 l./seg. con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y Acequia "Gallo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 21 de setiembre de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación
A. G. A. S.

Sin cargo e) 24-9 al 7-10-76

O. P. Nº 25366 F. Nº 1083
Ref.: Expte. Nº 34-52737/74 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señorita ELSA JULIA TEN, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3,7500 Has. del inmueble identificado como Lote Nº 107, catastro 469, ubicado en el departamento de San Carlos; con una dotación de 1,96 l./seg. a derivar del Río Calchaquí, margen derecha. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 21 de setiembre de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación
A. G. A. S.

Sin cargo e) 24-9 al 7-10-76

O. P. Nº 25348 T. Nº 11917

Ref.: Expte. Nº 34-21189/71. s.r.a.p.-

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora Justina Arias de Cardozo, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 7,2145 Has. del inmueble identificado como Lote 183, catastro nº 853, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 3,79 l/seg. a derivar del río Calchaquí, por medio del canal matriz y acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, agosto de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación
A. G. A. S.

Imp. \$ 900.- e) 23-9 al 6-10-76

O. P. Nº 25344 F. Nº 1082
Ref.: Expte. Nº 34-24510/71 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor NICOLAS VARGAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2.500 m2. del lote Nº 90, catastro Nº 16; 1,6000 Ha. del lote Nº 91, catastro Nº 329, con una dotación de 0,13 y 0,25 l./seg. respectivamente, a derivar del río Calchaquí, margen derecha, propiedad ubicada en el Departamento de San Carlos. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, setiembre de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación
A. G. A. S.

Sin cargo e) 22-9 al 5-10-76

O. P. Nº 25343 F. Nº 1081
Ref.: Expte. Nº 34-57416/75 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ROSA CORIMAYO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 1.400 m2. del inmueble identificado como Parcela Nº 24, catastro 2202, ubicado en la zona conocida como "La Banda de Arriba" del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,073 l./seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha del

citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 9 de setiembre de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación
A. G. A. S.

Sin cargo e) 22-9 al 5-10-76

O. P. N° 25342 F. N° 1080

Ref.: Expte. N° 34-63016/75 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor MARIO MARCELO GARCIA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,1010 Has. de la propiedad denominada Finca Saave Solo, catastro N° 5293, ubicada en Joaquín V. González del Departamento de Anta, con una dotación de 2.153 ls./seg. con aguas del río Pasaje o Juramento, margen izquierda, por medio de un canal propio. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. La presente concesión se desmembra de la superficie de 5 Has. empadronadas por Registro Inmobiliario, catastro en mayor extensión N° 193.

Administración General de Aguas de Salta, 9 de setiembre de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación
A. G. A. S.

Sin cargo e) 22-9 al 5-10-76

O. P. N° 25326 T. N° 11904

Ref.: Expte. N° 34-62974/75 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora BENITA SANDOVAL DE RODRIGUEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 25 Has. del inmueble identificado como Lotes E2 y E3, catastro N° 7676, ubicado en La Silleta, departamento de Rosario de Lerma, discriminado de la siguiente manera: para una superficie de 15 Has. correspondiente al Lote E2, una dotación de 7,87 ls./seg. a deri-

var del Arroyo Río Segundo, margen derecha, mediante una acequia propia que nace en la propiedad misma de la recurrente, y para una superficie de 10 Has. correspondiente al lote E3, una dotación de 5,25 ls./seg. a derivar del Río Arenales, margen derecha, mediante el canal principal, por conducto de la Acequia Sosa, cuya boca - toma se encuentra ubicada a una distancia aproximada a unos 4.000 metros a la finca que se irrigaría. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 9 de setiembre de 1976.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación
A. G. A. S.

Imp. \$ 180,- e) 20-9 al 4-10-76

O. P. N° 25324 T. N° 11902

Ref.: Expte. N° 34-51890/M/74.- s.o.a.p.-

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Antonio Ramón Morillo, tiene solicitado concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad y dotación de 26,80 l/seg. una superficie de 35,7350 Has.; con carácter Temporal-Eventual y dotación de 14,20 l/seg. una superficie de 18,9409 Has. y concesión de Bebida en la magnitud de 1,5/10 de l/seg. en el inmueble rural denominado Fracción D y D-1 del fraccionamiento Finca "Santa Ana", catastro n° 3921, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Canal Terciario San Agustín, Compuerta n° 1 y acequia "Santa Ana", dejando constancia que la concesión Temporal-Eventual se suministrará cuando por la boca-toma instalada en el río mencionado se puedan derivar más de 3.000 l/seg. En época de estiaje el riego permanente será reajustado proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 180.- e) 21-9 al 4-10-76

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O. P. N° 25451 T. N° 11987

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial, 5ta. Nom., en juicio: Sucesorio de Gastaldi, Juan Bautista, Expte. n° 29.240/76, cita por edictos que se publicará por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 24 de

setiembre de 1976. — Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 4 al 18-10-76

O. P. N° 25450 T. N° 11988

El Dr. Guillermo Raúl Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Corominas. Expte. n° 13.051/76, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación por diez días. — Metán, 20 de setiembre de 1976. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 4 al 18-10-76

O. P. Nº 25446

T. Nº 11990

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio caratulado: "Félix Delgado y Apolinaria Ermendina Agüero de Delgado - Sucesorio". Expte. nº 45.171/76, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días. — Salta, 27 de agosto de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 4 al 18-10-76

O. P. Nº 25442

T. Nº 11985

Dr. Abraham J. Anuch, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Acero Aguilar Silvestre y Omonte Agustina. Expte. nº 63994/76, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 28 de setiembre de 1976. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 4 al 18-10-76

O. P. Nº 25435

T. Nº 1089

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por edictos que se publicarán por diez días a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Elena Rock Rojas de Rueda, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 21 de setiembre de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Sin cargo.-

e) 4 al 18-10-76

O. P. Nº 25425

T. Nº 11974

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA RAMIS RICO DE TORRENS, Sucesorio. Expte. Nº 48.179/76. Publicación por diez días. — Salta, 29 de setiembre de 1976. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 1º al 15-10-76

O. P. Nº 25430

T. Nº 11976

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, doctor Lucio Martín Rufino, en el Expediente Nº 22.848/76, Sucesorio de don VICTOR ERAZO, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de Víctor Erazo, a comparecer por ante este Juzgado. — San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 24 de 1976. — Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 1º al 15-10-76

O. P. Nº 25431

T. Nº 11980

El doctor Patricio Colombo, Juez de 1º Inst. 3º Nom. Civil y Comercial, cita a los herederos y acreedores de ENCARNACION DIMAS ARROYO y MARIA CECILIA AYARDE DE ARROYO, para que comparezcan dentro de los treinta días. Expte. Nº 45.563. Publicación de edictos por 10 días. — Salta, 21 de setiembre de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 1º al 15-10-76

O. P. Nº 25419

T. Nº 11973

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Ragueb Dip (Expediente nº 29365/76), a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 16 de setiembre de 1976. — Esc. María E. de Cruz de D' Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 30-9 al 14-10-76

O. P. Nº 25409

T. Nº 11971

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Guillermo Armando Alzaga, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Expte. nº 29.307/76. Publíquese por diez días. — Salta, 27 de setiembre de 1976. — Esc. María E. de Cruz de D' Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 30-9 al 14-10-76

O. P. Nº 25403

T. Nº 11962

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de José Luis Díaz, como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Expte. 48.248/76. — Salta, setiembre 27 de 1976. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.

e) 29-9 al 13-10-76

O. P. Nº 25399

T. Nº 11957

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Justina Fradejas de González. (Expediente Nº 12.968/76). — Metán, setiembre 21 de 1976. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas. — Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400.

e) 29-9 al 13-10-76

O. P. Nº 25390

T. Nº 11949

Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia C. y C. Primera Nominación en autos: "Sucesorio de Costilla, Julio Secundino", Expte. Nº 63.913/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julio Secundino Costilla para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de junio de 1976. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 28-9 al 11-10-76

O. P. Nº 25389

T. Nº 11948

El Dr. Alberto López, Juez de Ira. Inst. Civ. y Comerc. de 4ta. Nom. en autos: "Juan Jovanovich s/sucesorio". Expte. nº 48.165/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 21 de setiembre de 1976. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 28-9 al 11-10-76

O. P. Nº 25377

T. Nº 11929

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEREIRA o ENRIQUE PEREIRA GARCIA, Expte. número 63.907/76, bajo apercibimiento legal. — Salta, 21 de setiembre de 1976. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 24-9 al 7-10-76

O. P. Nº 25373

T. Nº 11935

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores en el Juicio: "VILLAGARCIA, FLORENCIA - Sucesorio", Expte. Nº 52.595/76 para que dentro de los treinta (30) días nagan valer sus derechos. — Salta, agosto 23 de 1976. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria

Imp. \$ 400.-

e) 24-9 al 7-10-76

O. P. Nº 25365

T. Nº 11932

El doctor Gustavo Adolfo Koehle, Juez de 1ª Instancia C. y C. de 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCOS EVANJELISTA HERRERA y MANUELA ANTONIA ARNEDE DE HERRERA (Expte. Nº 52.224/76), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por diez días. — Salta, 8 de setiembre de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 24-9 al 7-10-76

O. P. Nº 25364

T. Nº 11931

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia C. y C. de 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RESINA DE MARTINEZ (Expte. número 29.298/76) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por diez días. — Salta, 17 de setiembre de 1976. — Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 24-9 al 7-10-76

O. P. Nº 25357

T. Nº 11924

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de: Arredes, Santiago Catalino". Expte. nº 29.023/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. Edictos por 10 días en Boletín Ofi-

cial y El Economista y/o El Intransigente. — Salta, 16 de setiembre de 1976. — Esc. María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 23-9 al 6-10-76

O. P. Nº 25353

T. Nº 11923

Eloísa G. Aguilar, Juez C. y C. 5ta. Nominación Salta, cita a Delfa Caliva para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Santiago Caliva. Expte. nº 28.995/76, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 10 días. — Salta, 17 de setiembre de 1976. — Esc. María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 23-9 al 6-10-76

O. P. Nº 25346

T. Nº 11919

Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, en los autos: "Sucesorio de Cosme Damián Chávez". Expte. nº 63.947/76, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 23-9 al 6-10-76

O. P. Nº 25341

T. Nº 11914

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, en Expte. Nº 29.412/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA OIENE DE RUSSO a estar a derecho. Publicación 10 días. — Salta, setiembre 17 de 1976. Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 22-9 al 5-10-76

O. P. Nº 25339

T. Nº 11913

El doctor Alberto López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, en Expediente Nº 48.223/76, sucesorio de PAULINO CLEMENTE TORRES, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 9 de setiembre de 1976. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 22-9 al 5-9-76

O. P. Nº 25333

T. Nº 11907

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en el juicio sucesorio de Anna Baick de Puzio, Expte. nº 45.573/76, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 16 de agosto de 1976. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 21-9 al 4-10-76

O. P. Nº 25332

T. Nº 11909

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en el Expte. nº 45.522/76 Sucesorio de Vercellino José Miguel, cita y emplaza por

treinta días a acreedores y herederos del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 2 de setiembre de 1976. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 21-9 al 4-10-76

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 25447

T. Nº 11991

Por: **JORGE RAUL DECAVI**
JUDICIAL

El día 6 de octubre de 1976, a las 17 horas, en Urquiza 76/80, ciudad, remataré sin base: un Lavarropas marca Drear nº 437.630, color blanco y un Televisor marca Souto - Super 23, nº 1563-F-2905, ambos en buen estado de funcionamiento y puede verse en el domicilio antes indicado. En el acto de la subasta el 30 % del precio de adjudicación y la comisión de arancel (10 %). Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 3ra. Nominación en el juicio: "Ejec. Oscar Chávez Díaz vs. Stiffi, Liliana y otro". Expte. nº 45.441/76. Edictos por dos días en B. Oficial y El Intransigente. - Jorge Raúl Decavi - Martillero Público - Teléf. 12480.

Imp. \$ 500.-

e) 4 y 5-10-76

O. P. Nº 25440

T. Nº 11984

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 5 de octubre de 1976, a las 18 horas, en Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, una Máquina de Sumar marca Olivetti, Nº A 358877, eléctrica. Revisarla en mi poder. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos: "Ejecución de Honorarios - D'Jallad, Mario Ricardo vs. Pizzeria Salta y/o Doncella de Garrido y Raúl Garrido". Expte. nº 6.509/76. Señal: el 30 %. Comisión: 10 %. Edictos: 2 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 500.-

e) 4 y 5-10-76

O. P. Nº 25428

T. Nº 11978

Por **RAUL RACIOPPI**

El día 6 de octubre de 1976, a horas 16,30 en mi escritorio de remates ubicado en la calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33 y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos caratulados: "Gamba, Julio Alberto vs. Yáñez, Luis Carlos". Ejecutivo. Expte. Nº 35.823/75 procederé a rematar sin base: Un tocadisco de mesa marca R. C. A. Víctor Nº 178263, el bien se encuentra en mi poder y puede verse en el horario comercial en Alberdi 53, Local 33. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos por dos días en Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 500.-

e) 1º y 4-10-76

O. P. Nº 25427

T. Nº 11977

Por **RAUL RACIOPPI**

El día 6 de octubre de 1976, a horas 17, en mi escritorio de remates ubicado en la calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33 y de

acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en los autos caratulados: "Zanet, Alcide Luciano vs. Canelado, Víctor". Ejecutivo. Expte. Nº 20.622/76 procederé a rematar sin base: Un turbo circulador de aire, marca "Chicago" sin número visible, color blanco combinado con color marrón, en mi poder donde puede verse. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario "El Intransigente".

Imp. \$ 500.-

e) 1º y 4-10-76

O. P. Nº 25426

T. Nº 11975

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 6 de octubre de 1976, a las 18 horas, en General Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, una motoniveladora semi-armada, marca Caterpillar, modelo 112, motor Nº 2 M 1214, de seis ruedas. Revisarla frente al local de la Policía de Urundel (Pcia. de Salta). Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en autos: "Dorigato, Enzo vs. E.M.O.P.I.C.S.C.A. o López, Juan Carlos - Medidas Cautelares", Expte. número 28.638/75. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 960.-

e) 1º y 4-10-76

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 25417

T. Nº 1086

El Tribunal de Trabajo nº 2, en los autos caratulados "Tolaba, Luis Angel vs. Pérez, Horacio - Ordinario: Diferencia de salarios, vacaciones, falta de preaviso, etc.". Expediente nº 6515/76, cita y emplaza al demandado Horacio Pérez, a comparecer y estar a derecho por el término de diez días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial respectivo. — Salta, 3 de setiembre de 1976. — Fdo.: Dr. Alvaro Figueroa Castellanos - Vocal, Tribunal del Trabajo nº 2. Proc. Marta Bossini de Aguilar, Secretaria.

Sin cargo.-

e) 30-9 al 4-10-76

O. P. Nº 25374

T. Nº 11936

El doctor Alberto López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación en juicio: "TORTUL, Cristina María Bates de vs. TORTUL, Alberto - Ordinario Divorcio", Expediente Nº 48.229/76, cita al demandado don Alberto Tortul, para que haga valer sus derechos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 8 de setiembre de 1976. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 24-9 al 7-10-76

O. P. Nº 25360

T. Nº 11927

El señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, doctor Gustavo Koehle, en los autos: "Saliva, Juan y Alberto, Euclide Teobaldo Griollo y otros contra Igoa y Arbizu Ramona y Sucesores de Alberto Durand" - Ordi-

nario - Declaración de Dominio Exclusivo", Expte. Nº 52674/76, cita y emplaza a los demandados RAMONA IGOA y ARBIZU y herederos o interesados como sucesores de ALBERTO DURAND, por el término de diez días a fin de que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si dejaren de comparecer en dicho plazo. Publíquese por diez días. — Salta, 7 de setiembre de 1976. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 24-9 al 7-10-76

O. P. Nº 25330 T. Nº 11906

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en el Expte. nº 24.043/76, "Patricio Teodoro Romano e Irma Crespo de Romano - Adopción del menor Ricardo Alejandro Villafañe", cita por diez días a María del Milagro Villafañe para que comparezca a tomar intervención en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — San Ramón de la Nueva Orán, 6 de setiembre de 1976. — Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 180.- e) 21-9 al 4-10-76

O. P. Nº 25379 T. Nº 11944

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la provincia de Salta, requiere a don Raúl Máximo Stephani, el pago de la suma de \$ 5.000.- (Cinco mil pesos) reclamada por los señores Gerverovich Hnos. en el Expediente Nº 7112-S de la mina "Yolanda" para solventar gastos efectuados a abonarse dentro de los treinta (30) días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de sus derechos. — Salta, 17 de setiembre de 1976. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 800.- e) 27-IX; 4, 13, 20-X y 4-XI-76

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 25429 T. Nº 11979

El señor Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, en los autos: "FARFAN LINO MAURICIO y FARFAN ESTANISLAO - Posesión Veinteñal" Expte. Nº 52.510/76, cita y emplaza a

quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Catastro Nº 335 del Pueblo de San Carlos, departamento de San Carlos provincia de Salta, para que dentro de los treinta días, desde la última notificación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial, 7 en El Economista y 3 en El Intransigente. — Salta, setiembre 20 de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 550,- e) 1º al 15-10-76

O. P. Nº 25329 T. Nº 11905

En los autos "Posesión Veinteñal - Pastora Elida Sánchez de Wagner", Expte. nº 23.465/76, Secretaría nº 1, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por diez días a toda persona que se considere con derecho de dominio o posesión sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, sección sexta, manzana 91, catastro 1708, con frente a la calle 9 de Julio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. San Ramón de la Nueva Orán, 2 de setiembre de 1976. — Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 240.- e) 21-9 al 4-10-76

O. P. Nº 25322 T. Nº 11898

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial; siete días en el diario El Economista y tres en El Intransigente, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, calle Calchaquí número 68. Límite: Norte, Olga Strizich de Herrera, Sud: Wenceslao Plaza; Este: Roberto Krutti y Oeste: calle Calchaquí. Catastro 297, Sec. B, Manzana 36, Parcela 13, cuya posesión tramita la señora "Angélica Agüero de Strizich", en Expte. nº 52.640/76. Se cita especialmente a la señora Nieves T. de Ocampo, o sus herederos, para que los hagan valer en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 3 de setiembre de 1976. — Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 550.- e) 21-9 al 4-10-76

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 25449 T. Nº 11986

DATOS PARA PUBLICACION CONTRATO SOCIAL EDITORIAL LIBOR S.R.L.

SOCIOS: Rocco, Juan Carlos, argentino, 28 años de edad, casado, comerciante, L. E. nº 7.600.411, domiciliado en Barrio Ciudad del Milagro, Avda. B, Nº 706, Salta. Moraleda de Rocco, María Cristina, argentina, 28 años de edad, casada, comerciante, L. C. nº 5.677.715, con el mismo domicilio del anterior. Liborio, Lu-

crecia, argentina, 27 años de edad, soltera, L. C. nº 6.246.658, con domicilio en calle 20 de Febrero nº 142, Salta.

FECHA DE CONTRATO: Dieciséis de setiembre del año mil novecientos setenta y seis.

DENOMINACION SOCIAL: Editorial Libor Sociedad de Responsabilidad Limitada.

OBJETO SOCIAL: Edición, compra, venta, comercialización y distribución de libros y material bibliográfico de toda índole, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y/o representación obras bibliográficas de cualquier naturaleza, sean los autores y/o

editores nacionales o extranjeros, y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial compatible con el objeto de la sociedad.

PLAZO DE DURACION: Desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, hasta el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos Ochocientos mil (\$ 800.000,-), que se divide en ocho mil cuotas de Cien pesos (\$ 100,-) cada una, suscriptas y aportadas por los socios íntegramente en la siguiente forma: Juan Carlos Rocco, dos mil (2.000); María Cristina Moraleda de Rocco, dos mil (2.000); Lucrecia Liborio, cuatro mil (4.000).

COMPOSICION DE GERENCIA: La dirección de la sociedad y su administración estará a cargo de los socios Juan Carlos Rocco y Lucrecia Liborio conjuntamente con el cargo de gerentes, por todo el plazo de duración de la sociedad.

REPRESENTACION LEGAL: Será ejercida por los socios gerentes designados precedentemente.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Comercio, se autoriza el presente edicto al solo efecto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. — Secretaría, 1 de octubre de 1976. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario Registro Público de Comercio - Salta.

Imp. \$ 1.300.-

e) 4-10-76

O. P. N° 25443

T. N° 11992

ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS VEINTIOCHO. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Sergio Juan Vélez, Escribano autorizante, titular del registro número veinticuatro, comparecen los señores: Numa Zenón Villa Careno, argentino, matrícula individual número 3.616.093, comerciante, casado en primeras nupcias con Ayeisha González Campero, domiciliado en Avenida Entre Ríos número cuatrocientos cincuenta y ocho; Eduardo Rosas, argentino, matrícula individual número 0.266.950, comerciante, casado en primeras nupcias con Selva Guzmán, domiciliado en calle Laprida número ochenta y tres; Hilda Celsa Grignola de Modugno, argentina, libreta cívica número 2.950.336, comerciante, casada en primeras nupcias con Leonardo Modugno, domiciliada en calle Pedernera número doscientos noventa y nueve; Carlos Enrique Di Mare, argentino, matrícula individual número 505.015, casado en primeras nupcias con Carmen Rosa Martínez Saravia, domiciliado en calle Del Milagro número doscientos cuatro; y Angel Pablo Gubiani, argentino, matrícula individual número 3.943.558, comerciante, casado en primeras nupcias con Antonia María Turlioune, domiciliado en calle Alvarado número dos mil ciento setenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que como únicos integrantes de la sociedad que

gira bajo la razón social **Agro-Quim Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada**, según contrato y sus modificaciones, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio setenta y cuatro, asiento cinco mil sesenta y cuatro del libro treinta y uno y sus modificaciones a los folios ciento quince, asiento cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro y folio ciento veintitrés, asiento cinco mil quinientos dos y folio ciento setenta y uno, asiento cinco mil quinientos cuarenta y nueve del libro treinta y dos de Contratos Sociales, instrumentos que he tenido a la vista, doy fe; y los mismos continúan diciendo que en cumplimiento de la ley de sociedades comerciales y demás recaudos legales, resolvieron por acuerdo unánime de todos los socios realizar la transformación de la sociedad Agro-Quim Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada en Agro-Quim Salta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, estableciéndose asimismo un capital social para la nueva sociedad de pesos Seis millones, aclarando que dicha transformación fue resulta por reunión de todos los socios, cuya acta transcrita dice: "Acta N° 57, Folio 104. En la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, se reúne la totalidad de los socios de Agro-Quim Salta S.R.L., y resuelven por unanimidad, según lo establece el artículo 74 de L. S., su transformación en Sociedad Anónima a partir del primero del mes de abril próximo, conservando la misma denominación y domicilio. El capital se establecerá en la suma de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos) de acuerdo a los resultados del Balance Especial a practicarse el día treinta y uno del corriente mes a los efectos previstos en la ley. De conformidad con lo que antecede, firman la totalidad de los socios de Agro-Quim Salta S.R.L. Hay tres firmas ilegibles, Modugno, Angel Gubiani, sobre aclaraciones que dicen: Numa Villa Careno, Hilda G. de Modugno, Eduardo Rosas, Carlos Enrique Di Mare y Angel Pablo Gubiani. La escribana que suscribe certifica que la copia que antecede es transcripción fiel de su original, sacada del libro de actas de la sociedad Agro-Quim Salta S.R.L., y que corresponde al acta número cincuenta y siete, folio ciento cuatro, ya cotejada por la suscripta, y que ha tenido a la vista de todo lo que da fe. Salta, veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y seis, hay una firma ilegible y un sello profesional", es copia fiel, y cuya copia agrego a la presente escritura como parte integrante de la misma, doy fe. Como asimismo en cumplimiento de los artículos setenta y cinco y setenta y siete, inciso dos se confeccionó un balance especial, también aprobado según recaudos legales y habiendo sido puesto a disposición de los señores acreedores en plazo legal, sin haber tenido observación alguna, balance que tengo a la vista y agrego a la presente escritura como parte integrante de la misma doy fe, como también la doy de que se cumplieron con las publicaciones de ley, según consta en los boletines oficiales números diez mil cincuenta y cinco, diez mil cincuenta y seis y diez mil cincuenta y siete que tengo de manifiesto. Y los comparecientes continúan diciendo que a la nue-

va sociedad que por este acto queda constituida, girará bajo la denominación de Agro-Quim Salta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Salta, funcionando actualmente en su sede en el local sito en calle Jujuy número cincuenta y ocho de esta ciudad; el capital será de pesos Seis millones divididas en seis mil acciones de tipo ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción y cuyo valor nominal es de pesos un mil cada una; b). El capital queda suscrito e integrado en este acto en la misma proporción que representa en la sociedad que se transforma y con los bienes detallados en el Balance Inventario Especial realizado al efecto de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo setenta y siete de la ley de sociedades comerciales el cual es parte integrante de esta acta. De tal manera que cada uno de los integrantes suscribe la cantidad de un mil doscientas acciones de la clase y representación indicada precedentemente. La nueva sociedad toma a su cargo la totalidad del activo y pasivo de la que por este acto se transforma, debiendo las personas mencionadas o comparecientes realizar todos los actos tendientes a la tradición del dominio y respectivo registro de los bienes componentes de su activo, según lo establece el apartado que a continuación se detalla; c). Se establece en cuatro el número de directores titulares designados en los siguientes cargos a saber Carlos Enrique Di Mare, Director Presidente; Hilda Celsa Grignola de Modugno, Directora Vicepresidente; Eduardo Rosas, como director titular; Numas Zenón Villa Carezo, como director titular y Angel Pablo Gubiani, como director suplente, y como integrantes del órgano fiscalizador el contador don Manuel Guzmán como síndico titular y el doctor Luis Guillermo de los Ríos como síndico suplente. Todos los miembros del organismo directivo durarán en su mandato hasta la reunión de la Asamblea General Ordinaria que tratará el Balance General el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete. El síndico titular y suplente durarán en sus funciones de acuerdo a los estatutos; d). En este mismo acto se autoriza al Director Presidente, Dn. Carlos Enrique Di Mare y al Síndico titular Manuel R. Guzmán para que actuando conjunta o indistintamente realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor tendientes a obtener la aprobación de la documentación de la transformación y acta constitutiva de la nueva sociedad, como la inscripción respectiva con facultad por aceptar las observaciones formuladas y ejercitar en su caso el recurso del artículo ciento setenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; d). Y los comparecientes continúan diciendo que la nueva Sociedad Anónima se registrará por los siguientes estatutos que a continuación se expresan:

Artículo Primero: — La sociedad se denominará Agro-Quim Salta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, quedando así transformada la denominada antes Agro-Quim Salta, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Artículo Segundo: — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de

Salta, sin perjuicio de las oficinas, agencias, sucursales y/o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero.

Artículo Tercero: — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas reunida al efecto.

Artículo Cuarto: — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales, mediante la instalación y explotación en todas sus formas de establecimientos comerciales de compra-venta, permutas, consignación y/o corretaje en cualquiera de sus formas y de cualquier artículo y/o mercadería. En especial de continuar a su predecesora en la explotación de compra y venta de abonos, funguicidas, insecticidas, herbicidas, máquinas e implementos agrícolas y todo producto destinado a ser utilizado en la actividad agropecuaria; b) Industriales: mediante la instalación, programación, administración y/o explotación de cualquier industria lícita, ya sea de elaboración primaria o de productos terminados; c) Agropecuarias: mediante la explotación por cuenta propia o de terceros y en todas sus modalidades de establecimientos agrícolas-ganaderos, forestales, frutícolas, cultivos en general y de granja. Asimismo prestar asesoramiento técnico, veterinario y agronómico a través de los departamentos pertinentes que instale y de los profesionales del ramo que contrate en forma permanente o transitoria.

Artículo Quinto: — El Capital Social se fija en la suma de Pesos seis millones compuesto de seis mil acciones ordinarias, al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción, con un valor nominal de pesos un mil cada una, encontrándose aquel totalmente suscrito e integrado. El Capital Social podrá elevarse hasta el quintuplo de su valor inicial por resolución de la Asamblea de Accionistas la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. El aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá en el Registro Público de Comercio.

Artículo Sexto: — Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción, los cuales se entregarán al suscriptor una vez integrados sus valores respectivos. Las acciones deberán estar firmadas por un director y el síndico, serán indivisibles y contendrán los requisitos que establece el artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.

Artículo Séptimo: — Las acciones representativas del capital podrán ser: Acciones ordinarias clase "A", acciones ordinarias clase "B" y acciones preferidas. Cada acción ordinaria conferirá a su tenedor el derecho de emitir en las Asambleas de Accionistas las siguientes cantidades de votos; para cada acción ordinaria clase "A", cinco votos, para cada acción ordinaria clase "B", un voto en el caso de emisión de

acciones preferidas éstas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitir las, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas dan derecho a un voto por acción o se omitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo doscientos diecisiete de la misma ley. Si se emitieran acciones nominativas, las mismas serán endosables, pero no podrán ser transferidas a un tercero no accionista sin previa autorización del Directorio y de haber dado cumplimiento a lo prescripto en el artículo siguiente de los presentes estatutos.

Artículo Octavo: — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial y solo en las condiciones establecidas en el artículo ciento noventa y siete de la ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de las respectivas clases y en proporción a las que poseen. Este derecho común podrá ser individual o reducirse en su ejercicio cuando alguno de los titulares desista de hacerlo transfiriéndose en tal caso la proporcionalidad a los que resuelvan acrecentar sus respectivas porciones de capital. La efectivización de la decisión mencionada deberá hacerse dentro del plazo que se establezca el cuál, no será inferior a treinta días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales.

Artículo Noveno: — La sociedad podrá adquirir las acciones que hubiere emitido solo en las siguientes condiciones: a) Para cancelar y previo acuerdo de reducción de capital; b) Excepcionalmente con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres, o cuando estuvieren completamente integradas a fin de evitar un daño grave a la sociedad lo cual, será justificado en la próxima asamblea extraordinaria; c) Por integrar el haber de un establecimiento que adquiriera o de una sociedad que incorpore. El Directorio enajenará las acciones adquiridas en los supuestos b) y c) precedentes dentro del término de un año de su adquisición, salvo prórroga decretada por la asamblea. En tales casos se aplicará el derecho preferente previsto en el artículo anterior. Los derechos correspondientes a esas acciones quedarán suspendidos hasta su enajenación y no se computarán para la determinación del quórum o de la mayoría en las asambleas.

Artículo Décimo: — Vencido el plazo de integración de las acciones el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de treinta días, luego del cual, se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas. Asi-

mismo queda facultado el Directorio para disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, sean vendidos en remate público o por medio de agente de bolsa, si se tratare de acciones cotizables, debiendo aplicarse en tal caso a todos los accionistas en iguales condiciones el mismo procedimiento de acuerdo a lo previsto por el artículo ciento noventa y tres de la ley de Sociedades Comerciales. Las acciones en mora no tendrán derecho a voto.

Artículo Décimo Primero: — La sociedad por resolución de la Asamblea General podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes.

Artículo Décimo Segundo: — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Si la autoridad competente actualizase el monto de las sociedades consignadas en el artículo doscientos noventa y nueve inciso segundo de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y la sociedad quedare sometida al régimen legal de las sociedades cerradas, podrá realizar la convocatoria en forma simultánea en primera y segunda convocatoria. La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea la representación legal del capital presente en la asamblea. La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda con cualquier número. En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por mayoría absoluta de votos presentes que pueden emitirse en la respectiva sesión con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas.

Artículo Décimo Tercero: — Corresponde a las asambleas ordinarias y extraordinarias, considerar y resolver los asuntos previstos en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley de sociedades, respectivamente. Ambas serán convocadas por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocarán a la asamblea respectiva para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud en forma fehaciente. Si el Directorio o el Síndico omiten hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente.

Artículo Décimo Cuarto: — Para poder concurrir a las asambleas y ejercer en ellas los de-

rechos que le son propios, los accionistas salvo el caso de los titulares de acciones nominativas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, libradas al efecto por un banco o institución autorizada, en las oficinas de la sociedad, debiendo inscribirse además en el libro de asistencia a las asambleas el cual, permanecerá abierto durante el período de convocatoria hasta tres días hábiles antes de su realización. El accionista recibirá un comprobante o recibo por sus acciones o certificados, el que servirá de justificativo para intervenir en la asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por apoderado los requisitos de inscripción podrán hacerse representar en las asambleas por este u otros accionistas con las limitaciones establecidas en el artículo doscientos treinta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los mandatarios serán designados mediante carta poder con firma certificada por escribano público.

Artículo Décimo Quinto: — Las resoluciones de la asamblea serán transcritas en un libro de actas y firmadas dentro de los cinco días por el presidente y los socios designados al efecto.

Artículo Décimo Sexto. — Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad a estos estatutos son obligatorias, para todos los accionistas, hayan concurrido o no a éstas y sean o no disidentes, sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos doscientos cincuenta y uno, doscientos cincuenta y dos, doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.

Artículo Décimo Séptimo: — La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto por cuatro miembros titulares y un suplente quien sustituirá a los primeros en caso de renuncia, ausencia prolongada, licencia, fallecimiento u otro impedimento. La asamblea general ordinaria podrá aumentar el número de directores titulares y suplentes en caso necesario y siempre que se hubiere incluido el tema en el orden del día a tratar en la reunión pertinente. Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la asamblea general designe a sus reemplazantes. El o los directores suplentes reemplazarán a los titulares siguiendo el orden de su designación, en forma temporaria o definitiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Los directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro director para hacerlo en su nombre si existiera quórum. Su responsabilidad será la misma que la correspondiente a los directores presentes.

Artículo Décimo Octavo: — Cada director depositará a la orden de la sociedad la suma de pesos cinco mil o su equivalente en títulos públicos en garantía del cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión.

Artículo Décimo Noveno: — Los directores en su primera sesión designarán según sea el número de los miembros del cuerpo un presidente y un vicepresidente distribuyendo los demás cargos que a su criterio creyesen conveniente establecer. Los directores solamente po-

drán ser removidos de sus cargos durante la vigencia de sus respectivos mandatos, por resolución de asamblea general ordinaria o extraordinaria convocada al efecto, tomada por el voto afirmativo y fundado de la mayoría absoluta del capital social representado en ella. En caso de graves irregularidades en el desempeño de sus funciones o de la comisión de algún delito sobre el cual hubiere sido dictado auto de procesamiento, el Directorio estará facultado para resolver la separación de cualquiera de los miembros, debiendo constar para ello con el voto de la mayoría de sus miembros, que constituyan quórum. En estos supuestos el miembro cuya separación se trate tendrá voz pero no voto y podrá estar presente en las deliberaciones del cuerpo. El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia o en caso de impedimento.

Artículo Veinteavo: — El Directorio se reunirá toda vez que el presidente lo juzgue necesario o cuando en su defecto así lo soliciten un director, o el síndico, o el gerente general o el subgerente de la sociedad, como supuesto normal se reunirá por lo menos una vez al mes. Para que el Directorio pueda sesionar es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo adoptarse todas sus resoluciones por el voto de la mayoría de los asistentes. El presidente en caso de empate, tendrá doble voto. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas, las que serán firmadas por los miembros presentes en todos sus casos.

Artículo Vigésimo Primero: — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de todos los bienes de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, los que contempla el artículo mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y noventa del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia y dentro del alcance que el estatuto social determina para el objeto social: a) ejercer la representación legal de la sociedad conforme a las previsiones del artículo veintidós del presente estatuto; b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, gravar bienes muebles y créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, de arrendamiento, de aparcería, de construcción y de cualquier otra naturaleza, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, de Italia y Río de la Plata y de todo otro Banco oficial o particular o entidad financiera autorizada, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; c) celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos y/o rescindirlos; d) aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer a árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, firmar, avalar letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrien-

tes con o sin provisión de fondos, dar cartas de créditos, fianzas, celebrar contratos de seguros como asegurado, contratar y celebrar todos los actos que estime necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; e) convocar a asambleas generales ordinarias, extraordinarias o especiales; f) presentará a consideración de la asamblea memoria, inventario, balance general, estado de resultados, notas y cuadros anexos correspondientes al ejercicio legal y conforme a normas legales y reglamentarias vigentes; g) proponer a la asamblea los dividendos a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; h) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, comisiones, representaciones, agentes y/o concesionarios determinando a la vez sus retribuciones y nombrar y trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad. Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo sino meramente enunciativo y por consiguiente no limita en forma alguna el derecho del Directorio para celebrar y realizar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que no estén expresamente prohibidos. El Directorio podrá disponer la compra de bienes raíces para la sociedad en las condiciones que crea convenientes, pero no podrá vender, permutar, transferir ni gravar los existentes sin previa autorización expresa de la asamblea extraordinaria convocada al efecto. Para que alguno de los temas pueda ser tratado y resuelto por la asamblea ordinaria los mismos deben figurar en el orden del día.

Artículo Vigésimo Segundo: — La sociedad tendrá un gerente general y un subgerente quienes serán designados por el Directorio en su primera reunión en la cual podrá delegar en la persona de aquellos, distribuyendo las tareas entre ambos según más convenga a la sociedad, las facultades que los estatutos le confieren en los puntos b) y c) del artículo vigésimo primero, con las limitaciones del párrafo anterior. El gerente general y el subgerente durarán en sus funciones mientras dure su buen desempeño en el cargo, debiendo ambos rendir cuentas de su gestión al Directorio cada vez que éste se los solicite, estando obligados por lo tanto a asistir a sus reuniones salvo causa justificada que se los impidiera. El Directorio determinará sus respectivas remuneraciones, las cuales serán imputadas a gastos generales de la sociedad.

Artículo Vigésimo Tercero: — Corresponde al presidente del Directorio la representación legal de la sociedad y en forma conjunta con el gerente general o el subgerente el uso de la firma social. Sin embargo podrá el Directorio otorgar poderes generales y/o especiales a terceras personas.

Artículo Vigésimo Cuarto: — La función de director, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la ley de Sociedades Comerciales será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio de trabajo de orden técnico, comercial, profesional, industrial o administrativo de la sociedad. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miem-

bros del Directorio incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrán exceder del veinticinco por ciento de las ganancias de la sociedad. Cuando el ejercicio de comisiones especiales por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las ganancias la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse efectiva si fueran expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el orden del día a tratar por aquélla. El monto máximo establecido por las remuneraciones se limitará al cinco por ciento de las ganancias sociales, cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite. Los directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas no podrán participar de las reuniones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones.

Artículo Vigésimo Quinto: — Los directores, gerentes y representantes de la sociedad deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los que faltaren a sus obligaciones son responsables ilimitada y solidariamente por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión tanto a la sociedad, sus socios o terceros ajenos a la misma.

Artículo Vigésimo Sexto: — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la asamblea general ordinaria por el término de un año, la que elegirá también por igual tiempo a un síndico suplente quien reemplazará al titular en caso de ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y su remuneración respectiva será fijada anualmente por la asamblea general ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación de las utilidades líquidas y realizadas.

Artículo Vigésimo Séptimo: — El ejercicio social iniciado el primero de abril de mil novecientos setenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, fecha en que se confeccionará el inventario, balance general, estado de resultados, notas, cuadros anexos conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital para el fondo de reserva legal; b) el pago del dividendo de las acciones preferidas si las hubiere, abonándose en primer término en su caso los acumulados de ejercicios anteriores; c) remuneración del Directorio y del síndico con las limitaciones y condiciones del artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o al fondo de reserva facultativa, o al destino que determine la asamblea.

Artículo Vigésimo Octavo. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones de capital dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas.

Artículo Vigésimo Noveno: — Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas especificadas en el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la liquidación, de corresponder, será efectuada en la forma que determine la asamblea general extraordinaria, la cual designará uno o más liquidadores con los deberes y atribuciones previstos en la sección trece del artículo ciento uno a ciento doce de la ley mencionada, todo bajo la fiscalización de un síndico nombrado al efecto. Canceladas las obligaciones sociales, el remanente se distribuirá en el siguiente orden de prioridad: a) de corresponder, serán reembolsadas las acciones preferidas por el valor nominal integrado; b) se reintegrarán el valor nominal de las acciones ordinarias integradas; c) se abonarán los dividendos acumulados y atrasados de las acciones preferidas; d) el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en la misma proporción que participan de las utilidades. Presentes en este acto el doctor Luis Guillermo de los Ríos, argentino, abogado, casado, matrícula individual número 4.414.414, domiciliado en calle Buenos Aires ciento sesenta y don Manuel Rafael Guzmán, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Rosa Romano, matrícula individual Nº 3.912.473, domiciliado en calle Ituzaingó número quinientos setenta y cinco, ambos vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dan su conformidad a las designaciones encomendadas en este acto, como también el señor Carlos Enrique Di Mare, a la misión encomendada, y los comparecientes dicen que aceptan los cargos en que fueron designados por el Directorio según lo establecido precedentemente. Previa lectura que le di los comparecientes ratifican de su contenido y firman en compañía del doctor de los Ríos y el contador Guzmán por ante mí doy fe.

Redactada en los sellados de ley serie "A" números cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres al cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco y continúa a los folios cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro a cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho, cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa, cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno, cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y uno y cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres. Sigue a la que con número anterior termina al folio seiscientos cincuenta y cinco vuelta.

Certifico: Que por orden del señor Juez a cargo de este Registro Público de Comercio, autorizo la presente fotocopia del original (en doce fojas), al solo efecto de su publicación. Conste. — Secretaría, 29 de setiembre de 1976. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario.

Imp. \$ 27.000

e) 4-10-76

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 25437

T. Nº 11983

Se comunica, que en reunión de socios de la Sociedad "Latín Tour, Empresa de Viajes y Turismo Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha decidido aumentar el capital inicial de la sociedad de \$ 100.000,- en la suma de \$ 300.000,- representado por 3.000 cuotas de capital de \$ 100 de valor nominal cada una, que los socios Ernesto Galagóvsky y Armando Mario Alperín integran en partes iguales en especie, o sea la cantidad de \$ 150.000 cada uno o 1.500 cuotas, llevando de esa manera el capital social a la suma de \$ 400.000,- dividido en 4.000 cuotas de \$ 100 de valor nominal cada una. — Salta, 31, de agosto de 1976.

Ernesto Galagovsky Armando Mario Alperín

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Comercio, se autoriza el presente edicto al solo efecto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. — Secretaría, setiembre de 1976. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario Registro Público de Comercio - Salta.

Imp. \$ 200.-

e) 4-10-76

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 25448

T. Nº 11989

"Jaime Durán, con domicilio en Mendoza 752 de esta ciudad, a los fines de la ley 11.867, comunica que transfiere su patrimonio según Balance al 31-12-75 como aporte a Jaime Durán - Agropecuaria Sociedad Anónima y a Jaime Durán Inmobiliaria Sociedad Anónima. Oposiciones: Contador Simesen de Bielke, Mitre 109, Ofic. 2 - Salta".

Imp. \$ 400.-

e) 4 al 8-10-76

O. P. Nº 25402

T. Nº 11961

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

De conformidad con lo establecido por la Ley 11867 y concordantes, se hace saber que el señor Oscar Manuel Chávez Díaz, con domicilio en calle Los Lapachos 22 de Salta, vende a favor del señor Adolfo Hasbani, con domicilio en Av. Reyes Católicos 1611, el fondo de comercio del negocio de confitería denominado "Boliyón", sito en Av. Reyes Católicos 1465, que no registra pasivo.

Para oposiciones de ley, fijese el domicilio de calle Zuviría 201 de la ciudad de Salta. Publíquese en Boletín Oficial y diario El Intransigente los días 28, 29, 30 de setiembre, 4 y 5 de octubre de 1976.

Imp. \$ 400,00

e) 29-9 al 5-10-76

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 25325

T. Nº 11903

AUTOMOTORES MILANESI S. A.

"Los Accionistas de Automotores Milanesi S. A., reunidos en Asamblea General Extraordinaria Unánime", según Acta nº 3, celebrada el día 15 de agosto de 1975 y dando cumplimiento al Art. 16º) de su Estatuto procedió a elegir el nuevo Directorio de la firma que regirá a partir de la misma fecha. Asimismo y dando cumplimiento al Art. 17º) del mismo Estatuto, se reúnen los miembros del Directorio en fecha 16 de agosto de 1976, según consta en Acta nº 10

del Libro de Reuniones de Directorio de la firma y proceden a la distribución de los cargos y el Directorio queda conformado de la siguiente forma:

Presidente: Sr. Humberto Milanesi; Vicepresidente: Sra. Elena María Rosa Guyer de Milanesi; Secretaria: Sra. María Ana Pograbsky de Guyer; Vocal: Sr. Ricardo Gallia; Vocal: Sra. Nérida Guyer de Vega; Síndico titular: Sr. Alberto Ramón Boggione; Síndico suplente: Sr. Freddy Jarsun Cassal.

Automotores Milanesi S. A.
Elena Guyer de Milanesi
Directora Apoderada

Imp. \$ 180.-

e) 21-9 al 4-10-76

Sección AVISOS**ASAMBLEA**

O. P. Nº 25413

T. Nº 11967

COOPERATIVA AGRICOLA DE ROSARIO DE LA FRONTERA LTDA.**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Señores Asociados:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda., en su reunión de fecha 24-8-1976, según Acta nº 362, resolvió convocar a los asociados de la institución, para que concurren a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su local, sito en Av. Palau s/nº, Ruta Nac. nº 34, Rosario de la Frontera, provincia de Salta, el día 16 de octubre de 1976 a las 15.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 2º Explicación de motivos por la realización de la Asamblea General Ordinaria, fuera de término.
- 3º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, informe del Síndico y retenciones a capitalizar; correspondientes al vigésimo sexto ejercicio.
- 4º Proyecto de distribución del Excedente Cooperativo.

5º Informe del Consejo de Administración sobre comercialización cosecha 1976.

6º Inversiones.

7º Aprobación escala de ingreso para nuevos asociados.

8º Incorporación de la Cooperativa Agrícola "General San Martín" de la ciudad de Metán.

9º Renovación parcial del Consejo de Administración:

a) Elección de dos (2) Consejeros titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los Sres. Francisco Walter Conde y Alberto Cañizares, que cumplen sus mandatos.

b) Elección de dos (2) Consejeros suplentes, por el término de un año en reemplazo de los Sres. Luis María Patrón Costas y Pedro Pineda, que pasaron a Consejeros titulares.

c) Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los Sres. Miguel Angel Morales e Isidro Solis, que cumplen sus mandatos.

Rosario de la Frontera, 3 de setiembre de 1976.

Francisco Walter Conde
Secretario

Constantino Iglesias
Presidente

Nota: Art. 43 del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios; transcurrida una hora después de la fijada sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes."

Imp. \$ 400.-

e) 30-9 al 4-10-76